



El Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, como parte del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Públicos de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), se suma al esfuerzo que el Gobierno Federal implementó en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, para combatir y erradicar el fenómeno del hostigamiento sexual y acoso sexual; impulsando los comportamientos éticos más que las sanciones, comprometiéndose a la erradicación de las prácticas discriminatorias; siendo esta una responsabilidad para reconstruir la convivencia entre los sectores sociales.

CONSIDERANDO

Que México ha ratificado la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, siendo estos los instrumentos internacionales para garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad, la no discriminación y a una vida libre de violencia.

Que, en observancia a la disposición constitucional, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define al hostigamiento sexual como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en



conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. Mientras que, de conformidad con el mismo instrumento, el acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son conductas que laceran gravemente la dignidad de las personas, por ser actos que suceden en lo privado, siendo las mujeres las más afectadas por estas formas de violencia. Estas prácticas forman parte de un problema estructural de discriminación contra las mujeres, sustentadas en los estereotipos de género de una cultura discriminatoria y derivan en sanciones de carácter laboral, penal y administrativo.

Con fundamento en el Artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de Ley General de Responsabilidades Administrativas, los diversos 10, 13 y 15 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; adoptando lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación, el Código de Ética de las Administración Pública Federal; el numeral 12 inciso a) del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, y el Código de Conducta del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca aprobado por el Comité de Ética en sesión extraordinaria de fecha quince de diciembre de 2023, se emite el siguiente posicionamiento de:

“CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL”



Las personas servidoras públicas que conformamos el Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, a través de mi representación, tenemos la responsabilidad de trabajar con pasión y dedicación para servir a la sociedad y, al mismo tiempo, poseemos la obligación ética de ser portavoces de la integridad, la igualdad y no discriminación, la cultura de la legalidad y del respeto por los derechos humanos.

Ante esta realidad se hace explícito el pronunciamiento de **CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO DE TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.**

De forma enunciativa, más no limitativa, en esta institución están prohibidas las siguientes conductas:

- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos y jalones, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes a cambio de conductas sexuales, o manifestar abiertamente o de manera indirecta y constante el interés sexual por una persona sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.



- Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de cualquier medio de comunicación.
- Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante, acceda a sostener actos sexuales de cualquier naturaleza.
- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Exhibir en el protector de pantalla o enviar a través de algún medio de comunicación, imágenes, videos, carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona con el fin de afectar su integridad, estatus u honra.
- Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.
- Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.



La prohibición de estas conductas incluye al personal de base, de confianza, al público en general, al personal sin nombramiento como personas prestadoras de servicio social, personal de honorarios y personas subcontratadas, entre otras.

En este sentido el Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, se compromete a promover campañas de difusión, sensibilización para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y el acoso sexual. Sabemos que para transitar hacia una cultura de igualdad y no discriminación, no existe discurso más persuasivo que el ejemplo. Por ello, debemos reconocer que para eliminar la violencia y la discriminación en nuestros espacios laborales la participación de todas y todos es imprescindible.

Tenemos el firme compromiso de implementar el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, dirigido a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con perspectiva de género y bajo los principios pro persona, de confidencialidad, acceso a la justicia, debido proceso, presunción de inocencia, respeto, protección y garantía de la dignidad, prohibición de represalias, integridad personal, debida diligencia, no revictimización, transparencia y celebridad para ello, contamos con personas consejeras y un Comité de Ética para prevenir y canalizar conforme a derecho a las personas que así lo soliciten.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE ÉTICA:

- MTRA. MARÍA DEL REFUGIO IRENE CRUZ SANTOS
- DRA. ALBA VÁSQUEZ PALACIOS
- DRA. SOFÍA MARGARITA SOTOMAYOR PINEDA
- DR. MARIO ACOSTA CASTELLANOS



- C.P. SANDRA OVSEYEVITZ RAMÍREZ
- MTRO. FLAVIO ERNESTO TRUJILLO ZAMUDIO
- LIC. ELÍAS SALAS BERNAL

PERSONAS CONSEJERAS:

- CLAUDIA ISABEL CASTILLO RODRÍGUEZ
- AMALIA MARTÍNEZ SANTIAGO
- CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ GALLARDO
- ELÍAS SALAS BERNAL
- RUDYARD SARA O MERLIN

El presente pronunciamiento entrar en vigor, a partir de la fecha de su suscripción.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 20 de noviembre de 2024.

DRA. ALBA VÁSQUEZ PALACIOS
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA